

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 184, correspondiente al día 3 de julio último, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de Empresa Previsión Agromán», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene la Orden de 19 de febrero de 1946, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría General de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a todo el personal a su servicio en cualquier centro de Trabajo de todo el territorio nacional, a la «Caja de Empresa Previsión Agromán», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segunda. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo sexto de la Orden de 19 de febrero de 1946, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1947. = Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de julio de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.957

### Libertad de precio de sidra champañada

Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se autoriza el régimen de libertad de precio para la venta de la sidra champañada en sus distintas calidades y formatos de envase.

Los fabricantes de sidra champañada remitirán a la Oficina de Precios del citado Ministerio, para su visado y sellado, las tarifas de precios de venta en fábrica y al público que, en uso del régimen de libertad que por la presente resolución se autoriza, determinen libremente, debiendo dar cuenta asimismo a dichas oficinas, de toda variación que en lo sucesivo introduzcan en las mencionadas tarifas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 8 de julio de 1947. = El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Junta Provincial del Censo Electoral

Circular núm. 6

Necesitando esta Junta Provincial conocer determinados extremos relativos al escrutinio del referéndum verificado el pasado día 6, se servirán remitir los señores Presidentes de las Juntas Municipales del Censo electoral, además de las cifras que se les tienen pedidas, los siguientes datos:

a) Número de votos en blanco y anulados, separando estos dos conceptos.

b) Número de transeuntes que emitieron su voto, separando los que sean soldados de los que no tengan esta condición.

c) Número de certificaciones expedidas por cada Junta Municipal de los electores de su respectivo Censo que han votado como transeuntes en otra localidad.

Confía esta Presidencia en que los Presidentes de las Juntas Municipales no darán lugar a nuevos re-

cordatorios y que cumplirán este servicio a la mayor brevedad con objeto de comunicarlo a la Superioridad.

Al propio tiempo advierto a las Juntas Municipales se abstengan de remitir a la Junta Central del Censo la documentación relacionada con la votación del referéndum, que debe ser enviada a esta Junta provincial y no a la Central.

Burgos 9 de julio de 1947. = El Presidente, Tomás Pereda.

## Diputación Provincial

### Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones del Estado en las Zonas de Salas de los Infantes y Castrojeriz

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, la Comisión Gestora ha acordado abrir el correspondiente concurso con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Para la provisión de las vacantes, y a tenor de las citadas disposiciones, se establecen tres turnos por orden de preferencia:

#### Zona de Salas de los Infantes

- 1.º Turno de funcionarios de la Diputación.
- 2.º Turno de funcionarios de Hacienda.
- 3.º Turno libre.

#### Zona de Castrojeriz

- 1.º Turno de funcionarios de Hacienda.
- 2.º Turno de funcionarios de la Diputación.
- 3.º Turno libré.

#### Turno de funcionarios de la Diputación

Pueden concurrir al mismo los funcionarios de esta Corporación en situación activa, aptos para el servicio, que estén en posesión de sus cargos con anterioridad al 1.º de enero de 1944, acompañando los documentos que estimen convenientes en alegación de sus méritos, teniendo en cuenta que los determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

a) La mayor categoría y clase del funcionario.

b) El mayor tiempo de servicio a la Diputación.

c) La menor edad.

### Turno de funcionarios de Hacienda.

A éste pueden acudir los funcionarios en situación activa que, pertenecientes a los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogado del Estado y Profesores Mercantiles al servicio de Hacienda, tienen reconocida aptitud legal para el servicio de recaudación.

Entre los documentos que estimen convenientes en alegación de sus méritos, deberán aportar los que a continuación se señalan:

a) Si se trata de funcionarios recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo 3.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos.

### Turno libre.

A éste pueden concurrir libremente cuantos señores se crean con capacidad para la función y gocen de la plenitud de sus derechos civiles, acompañando los documentos que estimen convenientes.

Para la resolución de este concurso libre se considerarán como méritos especiales, los siguientes:

a) Recaudadores no funcionarios y Auxiliares que hayan desempeñado el cargo en Zonas de esta provincia por un plazo máximo de cinco años, sin nota desfavorable.

b) Recaudadores y Auxiliares de ésta u otras provincias, con más o menos tiempo de servicio en la Recaudación.

Dentro de estos dos grupos, se considerarán méritos: el mayor tipo de incremento en la cobranza, el mayor tiempo de servicios recaudatorios sin interrupción; el mayor cargo de valores y la menor edad.

c) Ser o haber sido funcionario de Hacienda o de esta Diputación, con más o menos tiempo de servicios, de cualquier otro departamento ministerial o haber ejercido car-

go administrativo más o menos tiempo.

d) Estar en posesión de algún título académico.

Segunda. Se considerará motivo de exclusión el tener informes oficiales o confidenciales adversos y el haber sido objeto de correcciones disciplinarias por faltas graves.

Tercera. Los aspirantes que aleguen su condición de Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex-cautivos, además de la justificación prevista en el turno a que soliciten acogerse, acompañarán la documentación que acredite su derecho a los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939.

Cuarta. La Diputación se reserva la facultad de declarar, en todo caso, desierto el concurso.

Quinta. Las instancias, en unión de la documentación, se han de presentar dentro de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello provincial de una peseta, ante esta Diputación provincial.

Los aspirantes podrán solicitar en la misma instancia las dos zonas, señalando el orden de su preferencia.

A las instancias habrán de acompañarse: partida de nacimiento, certificado de Antecedentes Penales y certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía donde el interesado tenga su residencia.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionado con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

Sexta. La fianza que habrá de constituirse para cada una de las zonas vacantes es la siguiente: Salas de los Infantes: noventa y cinco mil quinientas dieciocho pesetas con catorce céntimos (95.518'14). Castrojeriz: ochenta y siete mil quinientas setenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos (87.576'86 pesetas), en Títulos de la Deuda del Estado, admitiéndose por su valor nominal los que gocen de este privilegio, o por el valor efectivo, en otro caso, según la cotización oficial de la Bolsa el día de su constitución.

Celebrado el concurso, se notificará el resultado al interesado electo, para que en el improrrogable plazo de un mes preste la fianza señalada, entendiéndose que renuncia a la plaza si deja transcurrir dicho plazo sin constituirla.

Séptima. El premio de recaudación asignado a cada zona, será: Zona de Salas de los Infantes: Por la recaudación obtenida en período voluntario, 1'80 por 100. Por la obtenida en período ejecutivo, 3'50 por 100 y 7'00 por 100 en primero y segundo grado de apremio, respectivamente.—Zona de Castrojeriz: 1'85 por 100 en período voluntario, y 3'50 y 7'00 por 100 en el primero y segundo grado de apremio, respectivamente.

Serán de cuenta del Recaudador cuantos gastos e impuestos, ya directos o derivados, ocasionen la cobranza y desenvolvimiento del servicio en la Zona.

Octava. El designado se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, Reglamento especial del Servicio de Contribuciones de esta

Diputación, acuerdos adicionales y cuantas órdenes emanen de la Diputación provincial, su Comisión de Contribuciones o Jefatura de este Servicio.

Novena. Los Ayuntamientos que constituyen dichas Zonas son:

#### Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Galleja (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambriellas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalará, Quintanar de la Sierra, Quintanaraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdeaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

#### Zona de Castrojeriz

Arenillas de Riopisuerga, Balbaces (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo - Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinestrera, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla - Vallegera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasideiro, Villasilos, Villaverde-Mogina, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

Burgos 8 de junio de 1947. — El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

### Providencias Judiciales

#### León.

##### Requisitoria

Sánchez Arias Dionisio, de 44 años de edad, casado, hojalatero, natural de Santa Olalla del Valle y vecino de Burgos, Arrabal de San Esteban, 20, procesado en sumario número 193 de 1946, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades y Policía judicial, procedan a su busca y captura, ingresándole en prisión, a disposición de aquella superioridad.

León 28 de julio de 1947.—El Secretario judicial.

## Anuncios Oficiales

### Caja de Recluta núm. 48 Burgos

Dispuesto por Orden de 16 de junio último (D. O. núm. 135) que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1947 y agregados al mismo, se celebre el próximo día 13 del actual, por el presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las once horas (11) del mencionado día, en el local que ocupa esta Caja, Emperador número 10.

Advertiendo que el acceso se limitará a la capacidad del salón de actos.

Burgos 7 de julio de 1947.—El Comandante Encargado del Despacho, Valeriano González Dueñas.

### Ayuntamiento de Burgos.

No habiéndose producido reclamación alguna al acuerdo municipal de 26 de julio del pasado año, sobre enajenación de una parcela de terreno lindante con cuatro calles, según el plan de ensanche, una de las cuales es la que lleva por nombre Petronila Casado, en la parte situada en las traseras del Instituto de Higiene, comprendida por el antiguo Vivero municipal, se hace saber que tal enajenación, autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de marzo del corriente año, será efectuada con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en vocal delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por el Excmo. Ayuntamiento, autorizando el acto el Sr. Notario a quien en turno corresponda, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal.

Para dicho acto, que se celebrará a las doce horas del citado día, podrá hacerse entrega de las correspondientes proposiciones desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, por la cantidad de mil ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en cincuenta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas con diez céntimos, por los 1.577,86 metros cuadrados que mide referida parcela, es decir, a razón de 35,00 pesetas cada metro cuadrado.

Será condición precisa que en dicho terreno se ha de levantar una construcción de carácter religioso, en virtud de las atribuciones conte-

nidas en el apartado 3.º del artículo 105 de la Ley Municipal vigente en relación con el 150 del mismo cuerpo legal.

Los que concurran en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal D. Jesús Pérez Córdoba.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

El adjudicatario o entidad adjudicataria podrá cancelar el depósito provisional una vez que haya satisfecho la cantidad ofrecida y firmado la escritura de compraventa de la parcela, y si pasasen treinta días desde la adjudicación definitiva sin haberse realizado este pago, el adjudicatario perderá el depósito que hubiere constituido, quedando nula y sin ningún valor ni efecto la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o reintegradas con póliza de igual cantidad, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., en nombre y representación de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la venta en pública subasta de una parcela de terreno lindante con cuatro calles según el plan de ensanche, una de las cuales es la que lleva por nombre Petronila Casado, en la parte situada en las traseras del Instituto de Higiene, comprendida por el antiguo Vivero municipal, las cuales obran de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, y que acepta en su totalidad, ofrece por la misma la cantidad de ..... (en letra) pesetas ... céntimos. = Burgos ..... de ..... de 1947.—(Firma y rúbrica).

Burgos 9 de julio de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

## Anuncios Particulares

Al rebaño de Segundo Pérez, de Villayuda, se agregó el día 6 del actual un cordero macaco.

Quien se considere ser dueño puede pasar a recogerle, previo abono de gastos.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COTMPRA-VENA DE VALORES  
 Pago de cupones - Depósitos  
 Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	% anual
En imposiciones a 6 meses . . . . .	2'50	%
En imposiciones a un año . . . . .	3	%
En etc a la vista . . . . .	1	%